



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28329

07/02/2018

73305

AUTOR/A: BEITIALARRANGOITIA LIZARRALDE, Marian (GMX)

RESPUESTA:

La prohibición del tránsito de camiones por la N-232 entre Tudela y Zambrana se debe a la decisión de implantar el desvío obligatorio de vehículos pesados de gran tonelaje de la citada carretera N-232 a la autopista AP-68, decisión que se ha establecido para mejorar el funcionamiento de la red viaria, así como para tratar de disminuir la congestión y el nivel de emisiones en el entorno de las carreteras convencionales N-232 y N-124. Efectivamente, las citadas vías a su paso por La Rioja son carreteras convencionales con un elevado tráfico de vehículos pesados que incrementa sensiblemente la congestión y la contaminación acústica en la zona, especialmente en los tramos urbanos de las mismas. El tramo alternativo de la autopista AP-68 presenta un mejor trazado y un mayor nivel de servicio, por lo que se consideró que el desplazamiento hacia la autopista del tráfico de vehículos pesados supondría una mejora del funcionamiento de la red en ese tramo, así como una disminución de la congestión y del nivel de emisiones en las carreteras convencionales ya citadas y, en definitiva, un incremento de la seguridad vial en la zona.

La medida para el desvío de tráfico fue establecida en un Convenio entre la Administración General del Estado, el Gobierno de La Rioja y la sociedad concesionaria de la autopista AP-68. Dicho convenio fue posteriormente aprobado por el Real Decreto 1023/2017, de 1 de diciembre, como así exige la legislación vigente aplicable. Durante la tramitación del referido Convenio, éste se sometió a trámite de audiencia del Gobierno de Navarra, que con escrito de fecha 3 de julio de 2017, remitió su conformidad a la medida y se comprometió a implantar, de manera coordinada y en el momento que resultase necesario, la señalización e información precisa en los tramos de las carreteras de su competencia para la implantación de las medidas previstas.

En cuanto a la vigencia de la medida, se indica que ésta se establece en la cláusula sexta del referido Convenio. La medida entró en funcionamiento el 2 de diciembre de 2017 y se prevé su finalización el 31 de octubre de 2021. No obstante, el desdoblamiento de tramos parciales de las carreteras N-232 o de la N-124 dará lugar a que quede sin efecto la medida en el tramo que se considere.



Desde la fecha de implantación de la medida, se ha constatado una mejora de las condiciones de seguridad vial en la carretera nacional.

Madrid, 18 de octubre de 2018